

Especial y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Sito en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), calle Cercado del Marqués, número 19, y linda: derecha, Antonio Pedrós Pérez de Lima y otro; izquierda, Juan Abad Pérez, Flora Fuentes y otros; fondo, Francisco Morales y hermanos Santacréu. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, al tomo 400, libro 240, folio 202, finca 12.249, inscripción segunda.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7502 REAL DECRETO 4158/1982, de 22 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carreño (Asturias) un inmueble sito en su término municipal para fomento y práctica del deporte.

El Ayuntamiento de Carreño (Asturias) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en su término municipal, para fomento y práctica del deporte.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carreño (Asturias), quedando simultáneamente desadscrito del Consejo Superior de Deportes para fomento y práctica del deporte y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

«Campo de fútbol sito en el término municipal de Carreño, parroquia de Albandi, con una superficie de 12.000 metros cuadrados, que linda: al Norte, bienes herederos don José Prendes; Sur, camino; Este, resto finca de que procede, y Oeste, camino.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Gijón número 2, al tomo 240, folios 231-232, finca 20.104, inscripción tercera.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7503 REAL DECRETO 4159/1982, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Rey de Arabia Saudita de la cantidad de diez millones (10.000.000) de dólares USA, con destino a los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español.

El Rey de Arabia Saudita ha ofrecido al Estado la cantidad de diez millones de dólares USA (10.000.000) con destino a los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español, donación que deberá ser aceptada por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Rey de Arabia Saudita de la cantidad de diez millones de dólares USA (10.000.000) a beneficio de los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español.

Artículo segundo.—El contravalor en pesetas de la donación a que se refiere el artículo primero se ingresará en el capítulo cuarto del Presupuesto de Ingresos del Estado, letra B, «Transferencias corrientes»; artículo 49, «Del exterior»; concepto 491, «Donación del Rey de Arabia Saudita a beneficio de los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español». Por el importe de esta donación se deberán generar en el Presupuesto de Gastos del Estado los créditos adecuados para financiar las actuaciones en beneficio de los citados damnificados.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Asuntos Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adoptarán las medidas conducentes al cumplimiento de cuanto se previene en los artículos anteriores y las precondiciones para garantizar la aplicación efectiva del crédito presupuestario, a que se refiere el artículo anterior, a beneficio de los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7504 REAL DECRETO 4160/1982, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Rafael Castillo Marín se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Capitán Carlos Lagándara, número 30, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 55.440 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 381 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Castillo Marín, con domicilio en Melilla calle Capitán Carlos Lagándara, número 30, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Capitán Carlos Lagándara, número 30, Barrio Calvo Sotelo, con una superficie total de 100 metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha con Cadete Pérez Pérez; izquierda, con calle Capitán Carlos Lagándara, número 32, y fondo, con calle Cadete Pérez Pérez, 23.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 106, finca 8.548, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta (55.440) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7505 REAL DECRETO 4181/1982, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Teresa Ruiz Aranda se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Ll, número 1, del Barrio de Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 5.544 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.